

**CONVENIO DE COGESTION Y COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUN LTDA.**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio en la ciudad de Villa la Unión, cantón Colta, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por el Doctor Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de **Alcalde**, que para efectos de este convenio se denominará "GAD MUNICIPAL"; y, por la otra parte, la "**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUN LTDA**", legalmente representada por el Lic. Luis Eduardo Vivanco Llumitasig, en su calidad de **Gerente** de la Cooperativa, que para efectos de este convenio se denominará "LA COOPERATIVA".

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

2.1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, como institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y en goce de esta autonomía está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado, para lo cual la intención del GAD Municipal de Cantón Colta, ha decidido impulsar la implementación de recaudación de las obligaciones tributarias y no tributarias como una alternativa de mejora del servicio a los contribuyentes del cantón Colta; para ello, ante la necesidad de implementar este sistema de cobro y de esta manera incrementar este servicio para mejorar y agilizar el servicio de recaudación, acoge la propuesta de socialización y capacitación de los servicios que presenta la COOPERATIVA, relacionada con su infraestructura informática y operativa.

2.2.- LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "MAQUITA CUSHUN LTDA", es una institución financiera debidamente autorizada su funcionamiento por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Tiene entre sus objetivos y finalidades las de captar los ahorros, conceder créditos, promover la cooperación entre sus socios, las comunidades e instituciones y proporcionar servicios de carácter social. En este marco se desarrolla acciones tendientes a

mejorar las condiciones de trabajo de sus socios, procurando servicios de buena calidad a precios competitivos.

**SEGUNDA. - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:**

El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)*".

El artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es responsabilidad del Estado "la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad". 1

El artículo 238 *ibídem* dispone: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*".

El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes*".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización – COOTAD- en el artículo 53 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera".

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "a Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, literal p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se

desarrollen en locales. ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la Colectividad; letra u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. Estos programas de capacitación deberán ser difundidos en los medios de comunicación disponibles para el respectivo gobierno municipal.

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...";

### **TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es la socialización, capacitación de los servicios que presenta la COOPERATIVA, relacionada con su infraestructura informática y operativa; así como también la colaboración mutua entre las instituciones de acuerdo a sus atribuciones en actividades recreativas y deportivas que ejecute la institución municipal.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta.**

- a. Realizar a través de la Dirección Financiera y la Tesorería, procedimientos de monitoreo y seguimientos necesarios que aseguren socialización y capacitación de los servicios que presenta la COOPERATIVA, relacionada con su infraestructura informática y operativa.
- b. Coordinar con la Dirección Administrativa y TICs, la implementación de un nuevo sistema Informático institucional.

- c. Dar las facilidades para la socialización y capacitación de los servicios que presenta la COOPERATIVA, relacionada con su infraestructura informática y operativa.
- d. En el caso que la Cooperativa apoye o colabore con bienes o implementos deportivos el GADMC coordinará la utilización de su logotipo institucional.

**LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUN LTDA.**

- a. Brindar las socializaciones y capacitaciones de los servicios que presenta la COOPERATIVA, relacionada con su infraestructura informática y operativa a los servidores públicos; y, de ser el caso a la ciudadanía en general.
- b. En el caso que la Cooperativa apoye o colabore con bienes o implementos deportivos coordinará con el GADMC la utilización de su logotipo institucional.
- c. Sujetarse a las disposiciones y controles por parte de la Dirección Financiera y Administrativa de la Institución Municipal.
- d. Apoyar en los requerimientos de la institución municipal voluntariamente.

**QUINTA. - PLAZO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de (1) un año, contados a partir de la suscripción, plazo que podrá ser ampliado a petición de las partes de manera justificada, caso contrario se dará por terminado.

**SEXTA. - ADMINISTRACIÓN:**

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta: El Director Administrativo o Director Financiero según corresponda.
- b. Por parte de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUN LTDA:** El/la Presidente/a o Gerente/a o su delegado.

**SEPTIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones

contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este convenio.

e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del convenio.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros.

#### **OCTAVA. - COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio, para lo cual el GADMC Colta, designa como Administrador del Convenio al Director Administrativo y por parte de la Cooperativa a la responsable de la Oficina de la Cooperativa de Guamote.

#### **NOVENA. - CIERRE DEL CONVENIO:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

#### **DÉCIMA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:**

**Dirección:** Edificio Municipal ubicado en las Calles Antiguo Riobamba entre Goribar y Miguel Zambrano. **Teléfono:** 033700890

**Email:** [Juridico@gadcolta.gob.ec](mailto:Juridico@gadcolta.gob.ec)

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUN LTDA:**

**Dirección:** Quisapincha - Ambato: calles Bolívar y Celiano Zurita: Guamote: Ave. Circunvalación y Av. Macas.

**Correo:** [nancy.taqua@maquitacushun.fin.ec](mailto:nancy.taqua@maquitacushun.fin.ec)

**Teléfono:** 0981825731

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

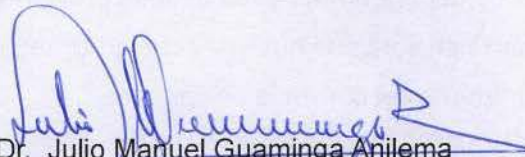
**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.


**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor.

6

  
Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN COLTA**

  
Lic. Luis Eduardo Vivanco Llumitasig  
**GERENTE DE LA COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUN LTDA**

<b>Elaborado por:</b>	Dr. Luis Anibal Andrade F. Procurador Síndico (e)	
-----------------------	------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------